

MEMORANDUM D.A.J. N° 2824 /2024

A : C.P. ADRIANA ENCINA.
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE
OFERTAS.

DE : ABG. JOSÉ ARÉVALO KUNERT, *Director*.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

REF. : LLAMADO M.O.PC. LLAMADO MOPC
CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA
FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. ID N° 451/07

D.A.J N° 4290/2024; CEO N° 613/2024.

FECHA : 04 de Diciembre de 2024

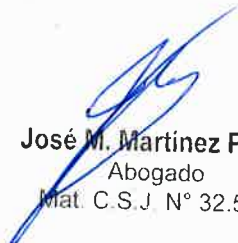


Me dirijo a Usted, en respuesta al Memorándum CEO N° 705/2024 por medio del cual se informó de la disponibilidad de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia, para su correspondiente evaluación.

Consecuentemente, se remite el INFORME JURÍDICO DE EVALUACIÓN (14 páginas), el INFORME DE EVALUACIÓN DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (2 páginas) y el ANEXO DOCUMENTOS LEGALES (2 páginas).

Sin otro particular, me despido atentamente.


José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497


José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

INFORME JURÍDICO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024

REFERENCIA: LLAMADO MOPC 25/2024 LPI CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. ID N° 451707. CEO N° 613/2024, DAJ N° 4290/2024.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** que se llevó a cabo en el salón de actos del edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 14 de octubre de 2024.

Las ofertas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

1. *CONSORCIO ICASA D&B, integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.*
 2. *CONSORCIO 4 CIUDADES, integrado por las firmas PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA y TECNICO CONSULTORES S.A.*
 3. *CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL, integrado por las firmas INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, y CIA S.A.*
 4. *CONSORCIO ELC-CYD, integrado por las firmas ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada.*
 5. *CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, integrado por las firmas CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA, y GEPP S.A.*
 6. *CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.*
 7. *CONSORCIO CSI – CONTEC, integrado por las firmas CSI INGENIEROS S.A., y CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES.*
- **Memorándum CEO N° 613/2024 de fecha 14 de octubre del 2024**, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, por medio del cual se solicitó la designación de los asistentes técnicos profesionales, responsables de llevar a cabo la calificación y evaluación de las ofertas presentadas.
- **CONSIDERACIÓN RESPECTO A LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS QUE RECAEN EN EL ÁMBITO JURÍDICO.**

Observaciones a las ofertas:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497


Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNES
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos




José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

OBSERVACIONES

La Convocante deja constancia que:

El Consorcio 4 Ciudades no presenta el Formulario de confirmación de precios y presenta el formulario de propuesta técnica, quedando a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas la evaluación de los mismos.

Observación a la oferta: DNCP-001882 - CONSORCIO 4 CIUDADES

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Manifiesta que la adenda 4, en la cláusula IAC 18.4 parrafo tercero, en virtud que el metodo de seleccion es el SBPF, no es necesario que se presente una propuesta de precios	DNCP-001882 - CONSORCIO 4 CIUDADES	LUCIA SANABRIA	2024-10-14 15:19:40

Respuestas a las observaciones realizadas:

La cláusula IAC 18.4 de la Adenda N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue: ... "En virtud a que el Método de Selección es el Sistema Basado en Presupuesto Fijo (PF), no es necesario que se presente una propuesta de precio".

II. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- CAPACIDAD LEGAL (IAC 10.1 e IAC 22.1).

Consideración Preliminar:

Conforme a lo establecido en la Sección 1 del PBC, en la cláusula IAC 2.1 de la Adenda N° 4 el llamado es financiado por el CAF de acuerdo al contrato de préstamo: *CAF N° 12.054 CONTRATO DE PRESTAMO PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE SANEAMIENTO CIUDADES INTERMEDIAS (SANTA ROSA DEL AGUARAY, SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZU Y CARAPEGUA)", APROBADO POR LEY N° 7124/23.*

Las normas aplicables al proceso de contratación se encuentran en el Contrato de Préstamo aprobado por Ley N° 7124/23, Manual Operativo del Programa. (Res. MOPC N° 606/24); Ley N° 7021/22, sus reglamentaciones vigentes concordantes y en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

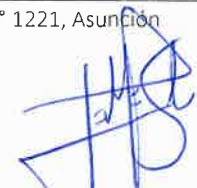
EL METODO DE SELECCIÓN ES: SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO.

OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- 1) **CONSORCIO ICASA D&B, integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

El pliego establece la siguiente condición en la sección "Instrucciones para los Consultores", conforme se detalla a continuación:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497


Abg. JOSÉ M. ARÉVALO RIVERA
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos


José M. Martínez Pérez
Abogado
Matr. C.S.J. N° 32.589

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos



6. Consultores Elegibles

6.8. Estar inscripto al Registro de Proveedores del Estado conforme a la reglamentación vigente Ley 7021/22...

A fin de corroborar si el *CONSORCIO ICASA D&B*, integrado por las firmas *INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.* y *D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.*, reúne el requisito de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado para acreditar la presentación de su oferta en el marco del presente llamado, se concluye que el mismo no se encuentra inscripto en dicho registro ya que no hay identificación alguna del *CONSORCIO ICASA D&B* dentro de ninguna de las bases de datos que actualmente administra la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, para adecuarse a lo solicitado en el PBC la firma mencionada debía reunir los requisitos de inscripción, datos, documentos y otros requerimientos para dicho Registro, en el cual toda persona física, jurídica y consorcio constituido o con acuerdo de intención, que pretenda presentar ofertas en el marco de la Ley 7021/22, deben inscribirse.

En esa tesitura, cabe mencionar el siguiente artículo de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que refiere cuanto sigue:

Art. 22.- Del Registro de Proveedores del Estado.

Créase el Registro de Proveedores del Estado en el cual se inscribirán todas las personas físicas, jurídicas y consorcios constituidos o con acuerdo de intención, para participar en los procedimientos de contratación regidos por la presente Ley.

Toda persona física, jurídica, y consorcio constituido o con acuerdo de intención, que pretenda presentar ofertas en el marco de la presente Ley, deberán inscribirse al registro, salvo en los procedimientos excluidos conforme a la reglamentación correspondiente.

Del mismo modo, el decreto reglamentario N° 9823/2023, que reglamenta la ley N° 7021/2022, menciona lo siguiente:

Artículo 20. Registro de Proveedores del Estado: Registro de Proveedores del Estado. Toda persona física, jurídica o consorcio deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado para participar en los procedimientos de contratación regidos por la ley.

La DNCP establecerá las reglas de organización y funcionamiento del Registro de Proveedores del Estado.

Artículo 55. Procedimiento de evaluación:

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado:

II. Método de presentación de ofertas en doble sobre, preferentemente:


b.1. Evaluación de la propuesta técnica:

i. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Art. 58. Conformidad de la Oferta con las bases de la contratación:

“...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, reserva y

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 414.9621
www.mopc.gov.py


José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497


Abg. JOSÉ M. AREVALO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Abogado
Matr. C.S.J. N° 32.589



GABINETE MINISTERIAL.
Dirección de Asuntos Jurídicos

omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta."

En el mismo sentido se trae a colación lo estipulado en la Resolución DNCP N° 3801/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO, DEL REGISTRO DE COMPRADORES PÚBLICOS Y OTROS REGISTROS QUE DEBEN OBRAR EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP)":

Capítulo I. Artículo N° 10.- **Inscripción en el Registro:**

La inscripción en el Registro de Proveedores - en adelante Registro - constituye requisito previo para la presentación de ofertas en los procedimientos de contratación pública regidos por la Ley N° 7021/22...

... Será responsabilidad exclusiva del solicitante gestionar en tiempo y forma, la activación de su respectivo usuario a los efectos de participar en procedimientos de contratación.

Artículo N° 19.- Empresas internacionales:

Las empresas internacionales que se inscriban en el Registro deberán acreditar su personería jurídica dependiendo del tipo de persona que se trate. Además, deberán constituir un domicilio en el territorio de la República o designar un representante local, a efectos de las comunicaciones pertinentes, así como acompañar la documentación respaldatoria.

Cabe resaltar que dicho requisito establecido en el PBC constituye un requisito fundamental para la presentación de la oferta y calificar como consultores elegibles en el marco del presente llamado, cuya inscripción previa contiene además indicaciones precisas para los casos de consorcios, por lo que, la inscripción resulta obligatoria, además, en las normativas previamente citadas no se resalta la existencia de excepciones aplicables a consorcios en proceso de formación así como de que los oferentes internacionales estén excluidos de inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado.

En consecuencia, se tiene que el **CONSORCIO ICASA D&B, integrado por las firmas INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A. y D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S., NO CUMPLE** con el requisito de estar inscripto al Registro de Proveedores del Estado conforme a lo estatuido en la Ley 7021/22 y su decreto reglamentario N° 9823/23 y conforme a lo solicitado en el PBC, no pudiendo acreditar la presentación de su oferta en el marco del presente llamado y teniendo en cuenta que esta deficiencia no podrá ser subsanada para la aceptación de la misma, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en el Decreto Reglamentario y en el PBC específicamente en el punto 6.8 de los Consultores elegibles de la sección **INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES**, por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta, **RECHAZAR** la misma por la argumentación expuesta por lo cual la misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

Oliva y Alvear N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (598) 21-414.99
www.mncpc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO RIVERA
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

José M. Martínez Pérez
Abogado
Matr. C.S.J. N° 32.589

2) **CONSORCIO 4 CIUDADES, integrado por PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA y TECNICO CONSULTORES S.A.**

La oferta presentada por el *CONSORCIO 4 CIUDADES*, integrado por *PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA* y *TECNICO CONSULTORES S.A.*, **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC:

1. INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES. A. En las disposiciones generales, sección “C. Entrega, Apertura y Evaluación” en el punto 18.4 (Adenda 4). *El Consultor deberá presentar ... Todas las hojas deberán ir firmadas, selladas y foliadas en número y letra...*”

Anexo A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. *Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1):*

- (*) *Formulario de presentación de propuesta (TEC-1)*”

Aquellos requisitos documentales marcados con “()” deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta.*

El Consorcio 4 Ciudades, integrado por *PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA* y *TECNICO CONSULTORES S.A.*, presentó el Formulario de presentación de propuesta (TEC-1).

Tras la revisión del mismo, nos encontramos que en la página 5 de dicho documento se encuentra la impresión de una firma que no constituye una firma manuscrita válida, tampoco así una firma digital o electrónica certificada de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°6822/2021 DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS y Ley N° 4017/10 DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, que regulan la validez de las mismas señalando que estas deben cumplir con requisitos de autenticación y certificación para ser consideradas equivalentes a la firma manuscrita, lo cual no se cumple en este caso. Mientras que en la página 6 si se visualizó la firma manuscrita.

Cabe mencionar lo establecido en la sección 2 del PBC:

Hoja de Datos “C. Entrega, Apertura y Evaluación”:

18.1: Los Consultores deberán presentar sus propuestas en papel. No tendrán la opción de presentar sus propuestas por medio electrónico.

Así también se trae a colación lo que refiere la Resolución N° 3800/2023 de la DNCP “*POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021*”:

Oliva y Alberdi N° 411, C. de Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 431.9521
www.mopc.gov.py

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

Art. 5.- CARGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA.

El oferente a través de su usuario y contraseña, procederá a la carga de su oferta y deberá incluir los documentos requeridos por las bases de la convocatoria, los cuales deberán ser incorporados electrónicamente a través del módulo... La oferta se considerará firmada electrónicamente en los términos de la Ley N° 6822/2021... cuando la misma sea presentada por el oferente, a través del módulo.

A su vez, lo estipulado en el artículo 112 sobre las Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la Ley 7021/22 *DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*, específicamente en su inciso q): Implementar el uso de la firma electrónica o digital, en base a la reglamentación vigente, así como establecer las políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.

Del mismo modo se hace mención del art. 58 del Decreto Reglamentario N°9823/23 que refiere cuanto sigue:

Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En la verificación del documento se denota un incumplimiento claro con las bases del llamado para la presentación de documentos en formato físico ya que la impresión de una firma no cumple con el requisito estipulado en el PBC, teniendo en cuenta que no se utiliza el Módulo de Ofertas Electrónicas para el presente llamado.

El Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) presentado en la oferta sin la firma manuscrita del representante legal en la primera página del documento, deriva en una omisión significativa de lo solicitado en las bases de la licitación y la normativa vigente, ya que, al no suscribir dicha página de conformidad a lo solicitado, el oferente en cuestión omite declarar y asumir las obligaciones que constan en la primera página del formulario mencionado.

En consecuencia, se tiene que el **CONSORCIO 4 CIUDADES, integrado por las firmas PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA y TECNICO CONSULTORES S.A**, **NO CUMPLE** con el requisito conforme a lo solicitado en el PBC, y teniendo en cuenta que esta deficiencia no podrá ser subsanada para la aceptación de la misma, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en el Decreto Reglamentario y en el PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta, **RECHAZAR** la misma por la argumentación expuesta por lo cual la misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

3) CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA

La oferta presentada por el oferente *CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA*, **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC:

ADENDA 4

HOJA DE DATOS

B. PREPARACION DE LAS PROPUESTAS

18.4: ... Todas las hojas deberán ir firmadas, selladas y foliadas en número y letra...

“Aquellos requisitos documentales marcados con “()” deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta”*

El oferente mencionado presentó a fojas 369 a 373 de su oferta la Escritura Pública N° 4 de fecha 21/04/2024, Poder General Amplio otorgado por la firma Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A (CIALPA S.A) a favor del Ingeniero Amílcar Gaspar Troche Escobar, a fin de acreditar sus facultades en cumplimiento al punto 4: (*) *Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor...* del Anexo A de los Documentos requeridos para la presentación de la propuesta del PBC.

Tras la revisión del documento mencionado, nos encontramos con la impresión de una firma que no constituye una firma manuscrita válida en las fojas ya mencionadas, tampoco así una firma digital o electrónica certificada de acuerdo a lo estipulado en la Ley N°6822/2021 *DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS* y Ley N° 4017/10 *DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO*, que regulan la validez de las mismas señalando que estas deben cumplir con requisitos de autenticación y certificación para ser consideradas equivalentes a la firma manuscrita, lo cual no se cumple en este caso.

En el caso en cuestión, la impresión de la firma del representante legal de *CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA* configura un error por la irregularidad del mismo en la presentación del documento mencionado precedentemente, por lo cual, al no versar sobre un documento considerado no sustancial, no es susceptible de ser subsanado y necesariamente conlleva a la recomendación de descalificación de la oferta.

Cabe mencionar lo establecido en la sección 2 del PBC:

Hoja de Datos “C. Entrega, Apertura y Evaluación”:

18.1: Los Consultores deberán presentar sus propuestas en papel. No tendrán la opción de presentar sus propuestas por medio electrónico.

Así también se trae a colación lo que refiere la Resolución N° 3800/2023 de la DNCP *“POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021”:*

Art. 5.- CARGA Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA.

El oferente a través de su usuario y contraseña, procederá a la carga de su oferta y deberá incluir los documentos requeridos por las bases de la convocatoria, los cuales deberán ser

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 491.1111
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. AREVALO RIVERA
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

José M. Martínez Pérez
Abogado
Matr. C.S.J. N° 32.589

incorporados electrónicamente a través del módulo... La oferta se considerará firmada electrónicamente en los términos de la Ley N° 6822/2021... cuando la misma sea presentada por el oferente, a través del módulo.

A su vez, lo estipulado en el artículo 112 sobre las Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la Ley 7021/22 *DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS*, específicamente en su inciso q): Implementar el uso de la firma electrónica o digital, en base a la reglamentación vigente, así como establecer las políticas generales de gobierno electrónico en el ámbito de las contrataciones públicas y dictar los lineamientos técnicos y administrativos para el uso de los medios remotos de comunicación electrónica.

Del mismo modo se hace mención del art. 58 del Decreto Reglamentario N°9823/23 que refiere cuanto sigue:

Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En la verificación del documento se denota un incumplimiento claro con las bases del llamado para la presentación de documentos en formato físico ya que la impresión de una firma no cumple con el requisito estipulado en el PBC, teniendo en cuenta que no se utiliza el Módulo de Ofertas Electrónicas para el presente llamado.

En consecuencia, se tiene que el oferente **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, **NO CUMPLE** con el requisito conforme a lo solicitado en el PBC, y teniendo en cuenta que esta deficiencia no podrá ser subsanada para la aceptación de la misma, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en el Decreto Reglamentario y en el PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta, **RECHAZAR** la misma por la argumentación expuesta por lo cual la misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

4) CSI INGENIEROS S.A., integrante del consorcio CONSORCIO CSI – CONTEC.

La oferta presentada por el oferente **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC:

Anexo A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4. (*) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como:

Oliva y Alberdi N° 411 Asunción
Tel/Fax: (+595, 21) 411 962 9000
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

(a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o

b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.

“Aquellos requisitos documentales marcados con “(*)” deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta”

Las firmas integrantes del *CONSORCIO CSI – CONTEC* presentaron a fojas 11-17 del tomo I de la oferta el documento “Escritura Pública N° 93 de fecha 11/10/2024 - Acta o Acuerdo de intención de consorciamiento solicitada por las firmas CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES y CSI INGENIEROS S.A.

El acuerdo menciona la comparecencia de Hugo Ovidio Acosta Cardozo en representación de la firma C.S.I INGENIEROS S.A., y del señor Diego Manuel Puente Yugovich en representación de la firma CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES S.A.

A los efectos de acreditar la representación del señor Hugo Ovidio Acosta Cardozo en representación de la firma C.S.I INGENIEROS S.A. se presentó un Poder Especial de fecha 25/11/2019 a fojas 60 – 62 de la oferta, a favor del señor Hugo Acosta Cardozo, otorgado por la empresa CSI Ingenieros S.A.

Dicho documento resulta insuficiente para acreditar la facultad del representante mencionado ya que se encuentra con fojas incompletas y al carecer de páginas esenciales, se impide verificar de manera plena y suficiente el alcance de las facultades conferidas teniendo en cuenta que el objeto del documento es acreditar suficientemente dicho alcance y su conformidad con los estatutos de la sociedad. Por ende, a los efectos de obligar a la sociedad debía presentar el documento con las paginas completas correspondientes, observándose en la oferta que no se cumple con dicho supuesto.

Por tanto, el documento presentado no se adecua a la forma prevista para ejercer la representación legal de la empresa y comprometer al mismo para la firma del Acuerdo de Intención del Consorcio.

Además, la firma mencionada, no presentó su constancia de Registro de Proveedor a fin de verificar dicho Poder en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, por lo que, ante dicha omisión de presentación de la constancia mencionada, no es posible realizar la verificación del Poder como reemplazo de la documentación física de manera a determinar que el mismo cumple con lo solicitado en el punto mencionado más arriba. En ese sentido, las disposiciones del *Anexo A del PBC refiere y admite: “Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del Registro de Proveedores, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego”* como así también en el artículo 22 de la Resolución DNCP N°3801/2023: *“La constancia con el detalle de los documentos susceptibles de valoración podrá ser utilizada en reemplazo de la presentación física de tales documentos en el marco de procedimientos y tramites dentro del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas o ante las Entidades Autorizadas, de acuerdo a lo establecido en la guía.”*

Del mismo modo caben mencionar los artículos del decreto reglamentario N° 9823/2023 que refieren cuanto sigue:

Oliva y Alberdi N° 411, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 49629000
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

Art. 59. Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente. **d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.** e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

A su vez, el art. 58 expresa: **Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ... Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.**

El error sustancial verificado en la oferta de **CSI INGENIEROS S.A., integrante del consorcio CONSORCIO CSI – CONTEC**, debido a la falta de acreditación de las facultades del firmante de la manera solicitada en el PBC, limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que tenían las firmas integrantes del Acuerdo, de adecuarse íntegramente a todos los términos y condiciones establecidos en el PBC para la presentación de la documentación sustancial.

En consideración a lo expuesto y del contenido de los artículos del Decreto Reglamentario transcritos, la oferta presentada por **CSI INGENIEROS S.A., integrante del consorcio CONSORCIO CSI – CONTEC**, **NO CUMPLE** con los requerimientos del PBC en lo que respecta a la acreditación de las facultades del firmante de la oferta, no pudiendo ser subsanada dicha deficiencia para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido el Decreto Reglamentario y en el PBC. Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante. La misma no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

5) **CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, integrado por las firmas CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA y GEPG SA.**

La oferta presentada por el oferente **CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO** integrado por las firmas **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA**, y **GEPG S.A.**; **NO CUMPLE** con el siguiente requisito solicitado en el PBC:

“Anexo A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1): (*) Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) y en las aclaraciones en su segundo punto “Aquellos requisitos documentales marcados con “(*)” deben ser incluidos en la propuesta técnica, su ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta.”

El oferente presentó a fojas 4 y 5 de su oferta, el Formulario de presentación de la propuesta (TEC-1), firmado por su representante legal Sr. Víctor Testoni, sin embargo, en la misma se constata la omisión de algunas de las cláusulas, en las cuales solo se ha consignado hasta la



primera parte de la cláusula e) y la omisión de las cláusulas f); g); h); i) en su totalidad. El art. 58 expresa: “*Conformidad de la oferta con las bases de la contratación ... Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*”

A su vez, la cláusula N° 18.4 de la Sección 2 del PBC, establece que: *La propuesta firmada será marcada “Original”, y sus copias como “Copia” según sea el caso. El número de copias se indica en la Hoja de Datos. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.*

El Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) presentado con la omisión de varias cláusulas deriva en una omisión significativa de lo solicitado en las bases de la licitación y la normativa vigente, ya que, al no encontrarse de manera íntegra, el oferente en cuestión omite declarar y asumir las obligaciones que constan en dicha propuesta. Es importante acotar que dicho formulario se encontraba disponible en la Adenda N° 4 a disposición del oferente a fin de que el mismo pueda cumplir a cabalidad con lo establecido en el PBC y, a la luz de lo expresado en el Art. 58 del Decreto Reglamentario, limita los derechos de la Convocante y la obligación que tiene cada oferente de presentar la documentación sustancial conforme a los lineamientos establecidos para que la oferta pueda ser considerada elegible.

Consecuentemente, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta presentada, por no configurar oferta elegible para la Contratante. La misma ya no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

A través del Memorándum DAJ N° 2761/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, se solicitó a la Coordinación del Comité de Evaluación de Oferta cursar nota aclaratoria al oferente CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA integrante del consorcio CONSORCIO ELC-CYD a fin de que presente la siguiente documentación solicitada en el PBC:

ADENDA 3

ANEXO: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1):

- Requisito documental

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de las propuestas

ACLARACIONES

— En el caso de firmas extranjeras, sean individuales o en consorcio deberán presentar todos los documentos listados arriba equivalentes en su país de origen.

Conforme a lo comunicado a través del correo ceo.mopc@gmail.com, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas dio cumplimiento a lo solicitado a través de la siguiente Nota CEO:

Oliva y Alberdi N° 411, C.P.
Tel/Fax: (+595.21) 414.9...
www.mopc.gov.py

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUN...
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
1216/2024	26/11/2024	CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES

E informó que **OBRA EN EL CEO LA RESPUESTA A LA NOTA** a fin de proseguir con su evaluación.

Análisis de la respuesta remitida.

Por nota recibida en la Coordinación del C.E.O. en fecha 27 de noviembre de 2024 a las 15:45 horas, en respuesta a la Nota CEO N° 1216/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, el representante legal Carlos Victorino Rolandi Masi, presentó la siguiente documentación:

- Datos del SII (SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS) con fecha de emisión 30/04/24, correspondiente al periodo del año tributario 2024.

Del análisis del documento presentado, se deduce que el oferente **CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES** integrante del consorcio **CONSORCIO ELC-CYD, CUMPLE** con la presentación de la documentación solicitada en la Sección 3- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- CAPACIDAD LEGAL (IAC 10.1 e IAC 22.1).

Por otra parte, y como resultado de la evaluación de los DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- CAPACIDAD LEGAL (IAC 10.1 e IAC 22.1) presentadas por los oferentes **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL integrado por las firmas INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, y CIA S.A.; CONSORCIO ELC-CYD integrado por las firmas ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, se deduce que los mismos **CUMPLEN** con la presentación de la documentación solicitada en el *Anexo A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1)* del PBC, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, conforme al detalle de la planilla ANEXO – DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que se adjunta al presente Informe (2 páginas).

➤ **INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Oferta en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección *B - Preparación de las Propuestas*, IAC 16.3, conforme se detalla a continuación:

IAC 16.3

1. *La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta, por un plazo de 150 días calendarios, prorrogables a la solicitud del contratante. El consultor debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Contratante.*

SICP:

Oliva y Alberdi N° 411, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 411 1111
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. AREVALO
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

José M. Martínez Pérez
Abogado

Mat. C.S.J. N° 32.589

Tipo de Garantía: Garantía Bancaria, Póliza.

Adenda 4:

3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta en caso de oferentes en consorcio o asociación deberá ser presentada de la siguiente manera:

- a) Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública.*
- b) Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre de quien indiquen los miembros en el Acuerdo.*

Método de selección: Selección Basada en Presupuesto fijo: ₡ 19.099.452.153

Como resultado del análisis y evaluación de las pólizas de seguro presentada en las ofertas de los siguientes oferentes: *CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL conformado por las firmas INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, de Argentina y CIA S.A.; CONSORCIO ELC-CYD conformado por las firmas ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Limitada, de Chile, y el CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO conformado por las firmas CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA, de Argentina y GEPG SA;* se concluye que los oferentes mencionados **CUMPLEN** con la correcta presentación de la garantía, de conformidad a los requisitos de monto y vigencia solicitados en el PBC, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta (3 páginas).

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21 DE LA LEY N° 7021/22.

Conforme a lo establecido en el punto 6.4 de la Sección 1 del Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas y jurídicas que integran el **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL integrado por las firmas INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; LATINOCONSULT S.A, y CIA S.A.; CONSORCIO ELC-CYD integrado por las firmas ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA**, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, constatando que los mismos no se encuentran dentro de las prohibiciones y limitaciones del artículo mencionado.

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en las ofertas presentadas, constatando que las mismas no cuentan con vínculos activos en la base de datos mencionada anteriormente. Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatare hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse

Oliva y Alberdi N° 41
Tel/Fax: (+595.21) 474.932
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNA
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la evaluación jurídica de las ofertas presentadas y conforme a lo establecido en la *Sección 3- Criterios de Evaluación y Calificación-ANEXO A: DOCUMENTOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 1. Capacidad Legal (IAC 10.1 e IAC 22.1)* del PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas:

1. RECHAZAR las ofertas presentadas por los oferentes:

- 1) **CONSORCIO ICASA D&B**, integrado por las firmas **INGENIERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A.** y **D&B INGENIEROS CIVILES S.A.S.**
- 2) **CONSORCIO 4 CIUDADES**, integrado por las firmas **PROSUL-PROJETOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA** y **TECNICO CONSULTORES S.A.**
- 3) **CONSORCIO BINACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, integrado por las firmas **CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CADIA**, y **GEPG S.A.**
- 4) **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA.**
- 5) **CONSORCIO CSI – CONTEC**, integrado por las firmas **CSI INGENIEROS S.A.**, y **CONTEC S.A INGENIEROS CONSULTORES**, por los argumentos esgrimidos en el presente informe.

2. PROSEGUIR con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas presentadas por los oferentes:

- 1) **CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL**, integrado por las firmas **INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.**; **LATINOCONSULT S.A.**, y **CIA S.A.**
- 2) **CONSORCIO ELC-CYD**, integrado por las firmas **ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** y **CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.** **CUMPLEN** con la presentación de la documentación solicitada, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 7124/23 y el CAF N° 12.054 Contrato de Préstamo para la Ejecución del “PROGRAMA DE SANEAMIENTO CIUDADES INTERMEDIAS (SANTA ROSA DEL AGUARAY, SANTA RITA, SAN IGNACIO GUAZU Y CARAPEGUA)”, aprobado por Ley N° 7124/23.”, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595) 2114143621
www.mopc.gov.py

GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497


José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

REF: LLAMADO MOPC 25/2024 LPI CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. ID N° 451707.

Se verificaron las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAC 16.3	<i>1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta, por un plazo de 150 días calendarios, prorrogables a la solicitud del contratante. El consultor debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Contratante.</i>
Adenda 4:	<i>3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta en caso de oferentes en consorcio o asociación deberá ser presentada de la siguiente manera: a) Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública. b) Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre de quien indiquen los miembros en el Acuerdo.</i>
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	150
SICP: Tipo de Garantía:	Garantía Bancaria, Póliza.
Adenda 4: Método de selección:	Selección Basada en Presupuesto fijo: G 19.099.452.153


José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497




José M. Arévalo Kunert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos


José M. Martínez Pérez
Abogado
Matr. C.S.J. N° 32.589

INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

1. **OFERENTE:** CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL, integrado por INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., LATINOCONSULT S.A y CIA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA.

Requisitos de Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	14/10/2024	150	12/3/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Presupuesto Fijo	19.099.452.153		Tomador: INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A
Empresa Aseguradora	La Consolidada S.A. de Seguros		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508059602	Gs 954.972.608	14/10/2024	12/5/2025
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	

2. **OFERENTE:** CONSORCIO ELC-CYD, integrado por ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A y CRUZ Y DAVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.
REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS VICTORINO ROLANDO MASI

Requisitos de Emisión de la Garantía			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
5	14/10/2024	150	12/3/2025
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Presupuesto Fijo	19.099.452.153		Tomador: ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.
Empresa Aseguradora	Royal Seguros S.A		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508007782	Gs 955.000.000	14/10/2024	12/4/2025
Monto Asegurado exigido en el PBC		Cumple	
Vigencia exigida en el PBC		Cumple	

José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497



José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

Página 2 de 2

ANEXO A - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PROPUESTA - CAPACIDAD LEGAL	
3. CONSORCIO FISCALIZACION PLURIANUAL RUC DNCP-001881, Perfil del Proveedor N° 1816800 Pág. 14-15 TOMO I	
LLAMADO MOPC 25/2024 LPI CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. ID N° 451707	INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (INTEC S.A.) (LIDER) RUC N° 80028398-8 Perfil del Proveedor N° 1816416 Pág. 25-26 Tomo I
LATINOCONSULT S.A. (ARGENTINA) RUC N° 30-53747464-1 Perfil del Proveedor N° 1815729 Pág. 145-146 Tomo I	
CIA S.A. RUC N° 80002640-3 Perfil del Proveedor N° 1812686 Pág. 98-99 Tomo I	
REQUISITOS DOCUMENTALES	
1. Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) (*)	CUMPLE Formulario Técnico, firmado por el Representante Legal Julio Esteban Mendoza Ortega. Pág. 1-2 Tomo I
Formulario de declaración de personas (TEC-1-A)	CUMPLE Firmado por el representante María Pia Escobar. Pág. 19-20 Tomo I
Formulario de información de cada miembro de un consorcio (TEC-1-B)	CUMPLE Firmado por el representante María Pia Escobar. Pág. 142 Tomo I
2. Garantía de Mantenimiento de la Propuesta (Sobre 2 — Propuesta de Precios)	CUMPLE Póliza de Seguro N° 1508059602 END: 000, emitida por La Consistada S.A. de Seguros, Vigencia del 14/10/2024 al 12/05/2025. Monto asegurado G 954.972.608, Tomador: Ingenieros Consultores de Estudios y Proyectos S.A. (INTEC S.A.) Pág. 3-4 Tomo I.
3. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Se aceptarán copias simples.	CUMPLE. - Escritura N° 384 del 07/08/1995. Primer Testimonio, donde se elevan a escritura pública las resoluciones adoptadas por la asamblea extraordinaria del 23/05/1995 que reforma el artículo 3° del Estatuto Social. Pág. 149-165. Tomo I
4. (*) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como: (a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o (b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.	CUMPLE. E.P. N° 5 del 20/01/2004. Transformación de sociedad "Ingenieros Consultores de Estudios y Proyectos Sociedad de Responsabilidad Limitada (INTEC)" a Sociedad Anonima. Pág. 29-54 Tomo I
5. (*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio. En caso de intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escritano Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO. Se requerirá además (carácter sustancial) acompañarlo con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante un Escribano por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente.	CUMPLE. E.P. N° 159 del 29/05/2024. Poder especial "LATINCONSULT S.A." a favor de María Pia Escobar. Pág. 201-204. Tomo I. Legalización N° 29350338. Pág. 205. Tomo I
6. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de las propuestas.	CUMPLE. CCT. N° 4270184564617, N° de control 8E0908D9. Vigente del 23/09/2024 al 23/10/2024. Pág. 27. Tomo I
Aquellos requisitos documentales marcados con (*) deben ser incluidos en la propuesta, la ausencia de cualquiera de ellos implicará la descalificación de la propuesta. En el caso de firmas extranjeras, sean individuales o en consorcio deberán presentar todos los documentos listados arriba equivalentes en su país de origen.	
CUMPLE. CCT. N° 4270184537342 N° de control 8A-A20885. Vigente del 23/09/2024 al 23/10/2024. Pág. 100. Tomo I	



José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589

ANEXO A: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - CAPACIDAD LEGAL

<p>LLAMADO MOPC 25/2024 LPI CONTRATACION DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO. ID N° 451707</p>	<p>4. CONSORCIO ELC - CYD R.U.C.DNCP-001870 PERFIL DEL PROVEEDOR N° 1816553. Pág. 485. Tomo II</p>	<p>ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. (Líder) Ruc N° 80001737-4. Perfil del Proveedor N° 1816085 Pág. 15-16. Tomo I</p>	<p>CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA (CHILE) Ruc N° 87.930900-K. Perfil del Proveedor N° 1816949 Pág. 103. Tomo I</p>
<p>REQUISITOS DOCUMENTALES</p>			
<p>1. Formulario de presentación de propuesta (TEC-1) (*)</p>	<p>CUMPLE. Formulario de la propuesta Técnica, firmado por el Representante Legal del consorcio Carlos Victorino Rolandi Masi. Pág. 2-3 Tomo I</p>		
<p>Formulario de declaración de personas (TEC-1-A)</p>	<p>CUMPLE. Firmado por el representante Carlos Victorino Rolando Masi. Pág. 5-6 Tomo I</p>		
<p>Formulario de información de cada miembro de un consorcio (TEC-1 -B)</p>	<p>CUMPLE. Firmado por el representante Hugo Ortiz. Pág. 7-8 Tomo I</p>		
<p>2. Garantía de Mantenimiento de la Propuesta (Sobre 2 — Propuesta de Precios)</p>	<p>CUMPLE. Firmado por el representante Hugo Ortiz. Pág. 12-13. Tomo I.</p>		
<p>3. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. Se aceptarán copias simples.</p>	<p>CUMPLE. Póliza de Seguro N° 1508007782, emitida por Royal Seguros S.A. Vigencia del 14/10/2024 al 12/04/2025. Monto asegurado: Gs. 955.000.000. Tomador: ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. Pág. 480-483. Tomo II.</p>		
<p>4. (*) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Propuesta para comprometer al Consultor, tales como: (a) Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b) Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.</p>	<p>CUMPLE. EP N° 94 de fecha 28/02/1971. Constitución de "ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY" S.A. Pág. 30-38. Tomo I. - EP N° 66 de fecha 13/07/2006. Transcripción y protocolización del acta N° 40 de Asamblea General extraordinaria de accionistas de fecha 30/03/2006 solicitada por la firma "ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY" S.A., por la que modifican los Artículos 7 y 9 de los estatutos sociales</p>		
<p>5. (*) Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio. En caso de intención de consorcio, puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escritorio Público, de acuerdo al Formulario MODELO DE ACUERDO DE INTENCION DE CONSORCIAMIENTO. Se requerirá además (carácter sustancial), acompañarlo con un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, al Representante Legal del Consorcio, por parte de las Empresas que integran el mismo, de acuerdo a la Legislación del País de Origen. Si el acuerdo es formalizado ante un Escritorio por Escritura Pública, en el mismo se debe establecer específicamente, el Poder que se otorga al Representante Legal del Consorcio, por medio de una Clausula especial. Habiendo comparecido todos los integrantes del Consorcio a este Acta el mismo será suficiente.</p>	<p>CUMPLE. Acta N° 64 de fecha 20/03/2024. En el cuarto punto del día se designan las autoridades del directorio en donde nombran a Carlos Victorino Rolando Masi como Presidente - Acta N°754 de fecha 28/08/2024 en donde el Directorio resuelve nombrar a Carlos Victorino Rolando Masi Representante legal y otorgarle el uso de firma ante el MOPC y otras instituciones Públicas y/o Privadas. Pág. 21. Tomo I. - Art. 9 de la EP N° 144 de fecha 09/03/1995 Transcripción de acta solicitada por ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.: La representación legal de la sociedad le corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente, la firma del mismo obliga a la sociedad. Pág. 54-59 Tomo I</p>		
<p>6. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de las propuestas.</p>	<p>CUMPLE. Formulario TEC-9. Acta o Acuerdo de intención de consorcio entre las firmas ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A. y CYD INGENIERIA LIMITADA. Pág. 486-487. Tomo II - Autorización de la firma de Hugo Alberto Ortiz en representación de CYD por haber tenido a la vista la cédula de identidad. Pág. 489 Tomo II. - Certificación del documento de Declaración Especial y ratificación por la notaría titular Patricia Manriquez Huerta (firmado electrónicamente en Santiago de Chile) Pág. 490. Tomo II - Repertorio 12.287/2024 "Declaración especial y ratificación" de fecha 09/10/2024 en Santiago de Chile. OT. 466030/GP. Pág. 491-496 Tomo II. Punto Dos: Ratificación de la designación como gestor del consorcio a la firma ELC la que asumirá el liderazgo del mismo y cuyo representante legal es Carlos Rolandi y/o Hugo Ortiz, será quien suscriba la oferta y todos los documentos relativos a la misma. Pág. 494 Tomo II - Certificación de firmas N° 000413278 DE FECHA 8/10/2024. Pág. 497 Tomo II - EP N° 51 de fecha 04/10/2024. Transcripción de documento (Acta o Acuerdo de intención de consorcio) solicitada por la firma "ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY" S.A. Pág. 498-500 Tomo II</p>		
<p>7. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de las propuestas.</p>	<p>CUMPLE. Certificado N° 4270185224305. N° de Control: 821E07E4. Vigencia del 03/10/2024 al 02/11/2024. Pág. 24 Tomo I.</p>		
<p>Aquellos requisitos documentales marcados con (*) deben ser incluidos en la propuesta. En el caso de firmas extranjeras, sean individuales o en consorcio deberán presentar todos los documentos listados arriba equivalentes en su país de origen</p>			



José Ma. Sanabria P.
Abogado
Matr. C.S.J. N° 51.497

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNEVI
Director

José M. Martínez Pérez
Abogado
Mat. C.S.J. N° 32.589